RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0474-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 03 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **Expediente N° 002775-2023** de fecha 03 de abril de 2023, mediante el cual el administrado **VIDAL CASTRO JULIO CESAR** identificado con DNI N° 08880204, con RUC N° 10088802042, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **VIDAL CASTRO JULIO CESAR**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **MINIMARKET** en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2934 TDA. 2 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **MINIMARKET** registrado con el **Código CIIU G52-1-1-06**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2934 TDA. 02 MZ.H10 LT.05 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Unidad de Licencias Comerciales V°B°

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios del 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que* ***no incluye el área de retiro****"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3006450501201001** cuenta con un área de **37.12m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral ii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*Para los giros de:* (...) *Minimarket* (...) *el horario de funcionamiento será de 24 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento de 24 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 098-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 03 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, en tal sentido, para el giro de **MINIMARKET** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 59 de la ordenanza señalada; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0474-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática al administrado **VIDAL CASTRO JULIO CESAR** identificado con DNI N° 08880204, con RUC N° 10088802042, para desarrollar el giro de **MINIMARKET** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2934 TDA. 02 MZ.H10 LT.05 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA;** con un área de **37.12m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de **24 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8855.**

ARTICULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 248** de fecha 11 de marzo de 2008 y **N° 1234** de fecha 24 de enero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a **VIDAL CASTRO JULIO CESAR,** conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefa de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF.
VIDAL CASTRO JULIO CESAR
DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2934 - SAN BORJA

LICENCIA Nº: 0008855

EXP. Nº : 2775-2023

COD. CATASTRAL : 3006450501201001

RES. Nº : R.U. 474-2023

FECHA : 03/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : VIDAL CASTRO JULIO CESAR

UBICACIÓN : AV. AVIACION NRO. 2934 TDA. 02 MZ.H10 LT.05 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

AREA : 37.12 100.00 (%)
HORARIO : 00:00 24:00

GIRO : MINIMARKET

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD N° 701-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA Nº: 0008855

EXP. Nº : 2775-2023
COD. CATASTRAL : 3006450501201001
RES. Nº :R.U. 474-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

VIDAL CASTRO JULIO CESAR

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2934 TDA. 02 MZ.H10 LT.05 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

MINIMARKET

HORARIO DE ATENCION :
00:00
24:00

AREA : 37.12 M2 : 100.00 (%)

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

San Borja, 03 de Abril de 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales